Expediente: **2618/24**
Carátula: **VILLANUEVA JUAN CARLOS Y OTRA C/ DE LA CRUZ GRANDI MIGUEL ADOLFO Y OTROS S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **07/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VILLANUEVA, JUAN CARLOS-ACTOR/A
27286804166 - PERSIA, LUCIA MARIA-MEDIADOR INTERVINIENTE
23371911154 - VILLANUEVA, ELBA LILIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 2618/24

H101011731268

CASO: VILLANUEVA JUAN CARLOS Y OTRA c/ DE LA CRUZ GRANDI MIGUEL ADOLFO Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO LEGAJO N°: 2618/24 . Iniciado: 24/04/2024

San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **ELBA LILIA VILLANUEVA (DNI: 6054338) JUAN CARLOS VILLANUEVA (DNI: 8090139)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a DE LA SILVA CHAPARRO,LUCIA DANIELA - M.P. N°8689

III) HAGASE SABER.MRDVVA2618/24

Actuación firmada en fecha 06/05/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.